



**DERIOKO UDALA**

# **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**PRESUPUESTO 2024**

**AYUNTAMIENTO DE DERIO**

**KONTU-HARTZAILETZAREN TXOSTENA**

**AURREKONTUAK 2024**

**DERIOKO UDALA**



**DERIOKO UDALA**

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

### **PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DERIO PARA EL AÑO 2024**

*Incluye Informe Económico Financiero del artículo 3.6.e) de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia*

#### **1. Normativa aplicable**

Para la elaboración del presente informe, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se toma como referencia, principalmente, la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Este informe tiene por objetivo verificar que el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Derio para el año 2024, presentado para su informe el 12 de diciembre de 2023, cumple los requisitos establecidos por el Título I de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en cuanto a su contenido, estructura y elaboración, así como lo dispuesto en la restante normativa de aplicación.

Concretamente, el presente informe se emite por ser preceptivo de acuerdo con las letras e) y f) del punto tercero del artículo 6 de la Norma Foral 10/2003, que indica:



## **DERIOKO UDALA**

### **“Artículo 6. Contenido.**

(...)

3. Los Presupuestos Generales se integrarán por la documentación a que hacen referencia los apartados 1 y 2 anteriores, más los siguientes documentos:

(...)

e) Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. El informe analizará también, y de modo independiente, la suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso.

f) La información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.”

Se emite así mismo el presente informe en el ejercicio de las funciones atribuidas en el art. 4.1, apartado b) 4º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Además, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.4 de la citada Norma Foral, el informe constituye parte integrante del expediente presupuestario con carácter preceptivo.

---

## **2. Elaboración y procedimiento de aprobación del Presupuesto General**

---

El Presupuesto se ha elaborado por la Alcaldesa-Presidenta, haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 14.1 de la Norma Foral 10/2003.

El órgano competente para la aprobación del Presupuesto General es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

Una vez aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, por 15 días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, será insertado en el Boletín Oficial de Bizkaia, momento en el que entrará en vigor.

Ahora bien, desde la entrada en vigor de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, tal y como establece en su artículo 79:

**“Artículo 79. Participación ciudadana en la identificación de compromisos de gasto público en los presupuestos municipales.**



## DERIOKO UDALA

1. Las entidades locales vascas llevarán a cabo procesos de consulta o deliberación pública, en el modo que mejor se adecue a sus características y realidad y respecto a la cuestión o cuestiones que estimen más oportunas, para definir decisiones o aspectos puntuales de gasto en el momento de iniciar la preparación de los presupuestos de la entidad para el ejercicio siguiente.
2. Las decisiones relativas a los ingresos públicos no podrán ser objeto de procesos deliberativos.
3. El proceso de deliberación que se proyecte sobre ámbitos de deliberación en materia presupuestaria no afectará al cumplimiento, por parte de la entidad local, de los objetivos de déficit, deuda pública y regla de gasto previstos, ni al periodo medio de pago a proveedores previsto en la legislación de morosidad.
4. Por medio de la potestad normativa local o mediante acuerdo municipal se establecerá la forma, procedimiento y contenido de esta modalidad de participación.”

Es decir, se hace preceptivo en la tramitación del Presupuesto General de la entidad local la existencia del trámite de participación ciudadana. Dicho trámite ha sido llevado a cabo y así le consta a esta Intervención, insertándose, como resultado del mismo, los correspondientes créditos para los proyectos de gasto escogidos por la ciudadanía en el presupuesto del ejercicio 2024, concretamente:

Partida	Concepto	Importe presupuestado
3420 - 62200	Cierre lateral de las canchas cubiertas	80.000,00 €
3420 - 64300	Estudio de viabilidad de un txikipark	18.000,00 €
1330 - 62900	Radares pedagógicos	6.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>104.000,00 €</b>

### 3. Tramitación y entrada en vigor del Presupuesto General

El artículo 14 de la Norma Foral 10/2003 recoge el procedimiento y plazos para la elaboración y aprobación del Presupuesto:

*“Artículo 14. Competencia de Elaboración y Aprobación.*

1. El Presupuesto de la Administración de la Entidad local será formado por su Presidente pudiendo, a tal efecto, dictar las directrices económicas que resulten necesarias sobre la elaboración de los presupuestos para el próximo ejercicio.
2. El Presupuesto de cada uno de los organismos autónomos y de los consorcios adscritos, en su caso, integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido al Presidente de la Entidad local de la que dependen antes del 30 de septiembre de cada año.
3. Las entidades públicas empresariales, los consorcios adscritos, en su caso, y las Sociedades Públicas remitirán al presidente de la Entidad local antes del 30 de septiembre de cada año, la documentación que se establece en el artículo 6. A partir de estos estados contables, el Presidente de la Entidad local formará los correspondientes a la estructura económica del Presupuesto administrativo, a nivel de artículo como mínimo.
4. Sobre la base de los Presupuestos y Estados de Previsión a que se refieren los apartados anteriores el Presidente de la Entidad local formará el Presupuesto General y lo remitirá informado por la Intervención con todos los anexos y documentación detallados en el artículo 6, previa su tramitación reglamentaria con anterioridad al 15 de octubre, al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.



## **DERIO UDALA**

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

6. Cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

7. Previamente a la aprobación de los presupuestos de las entidades empresariales públicas, los consorcios y las sociedades públicas, la entidad local de la que dependen, deberá remitir información sobre la aportación que incluirá en el proyecto de presupuesto de la misma sobre el importe de las aportaciones destinadas a financiar a los entes dependientes anteriormente citado Presupuesto General, definitivamente aprobado y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, será insertado en el Boletín Oficial de Bizkaia, momento en el que entrará en vigor.”

De lo anterior se desprende que, en cuanto al plazo de elaboración y aprobación del presupuesto, y habiéndose puesto el expediente a disposición de la Intervención municipal para proceder a elaborar el informe preceptivo el 12 de diciembre de 2023, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Derio no se está tramitando conforme a los plazos legalmente establecidos, si bien cumple con el procedimiento legalmente establecido.

En este sentido, y además, el Presupuesto del Ayuntamiento ha sido confeccionado según lo establecido por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia, incluido lo relativo a estructura presupuestaria (artículo 2º) y presenta su contenido clasificado funcional y económicamente según la mencionada normativa, con los niveles de desagregación obligatorios y que se reflejan en los respectivos estados de gastos e ingresos del mencionado presupuesto.

Asimismo, cabe destacar en este punto que la entrada en vigor del presente presupuesto que se informa implicaría, para el supuesto de prórroga presupuestaria, en aplicación de lo previsto en el artículo 50 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, la finalización de dicha prórroga y el Presupuesto General definitivo se considerará aprobados con efectos 1 de enero de 2024, teniendo los créditos en él incluidos la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones presupuestarias realizadas durante el eventual periodo de prórroga al amparo del apartado quinto del citado artículo 50 se deberán considerar, por lo tanto, realizadas sobre los créditos iniciales de los Presupuestos definitivos.

---

## **4. Documentación del Presupuesto General**

---

Es en el artículo 6 de la Norma Foral 10/2003 Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en donde se regula el contenido que debe completar el expediente que nos ocupa:

*“Artículo 6. Contenido.*

*1. Cada uno de los Presupuestos de las Entidades locales y de sus Organismos Autónomos y consorcios, en su caso, contendrá:*



## **DERIO UDALA**

- a) *Un Estado de Ingresos estimativo de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.*
- b) *Un Estado de Gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones, tanto de pago como de compromiso.*
- c) *Cuadros descriptivos de grupos de programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.*
- d) *Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el anterior, así como de los criterios adoptados para su elaboración.*
- e) *Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados, que recogerá, diferenciados para los diversos años a que correspondan, los que con este carácter tenga utilizados la Entidad en la fecha de presentación del Presupuesto; para los presupuestos no liquidados, deberá figurar la totalidad de las consignaciones vigentes en la misma fecha.*
- f) *Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio diferenciando las referidas al Patrimonio Público del Suelo y el resto.*
- g) *Un anexo de transferencias y subvenciones corrientes y de capital, detallando los gastos por estos capítulos previstos en el Presupuesto, así como la regulación aplicable y el procedimiento de concesión.*
- h) *Un anexo de endeudamiento, con el nivel previsto de deuda financiera de la entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones y pagos de intereses previstos.*
- i) *Un anexo de personal, con la relación individualizada de los puestos con dotación presupuestaria diferenciando entre las retribuciones y los gastos sociales.*

3. Los Presupuestos Generales se integrarán por la documentación a que hacen referencia los apartados 1 y 2 anteriores, más los siguientes documentos:

- a) *Una memoria explicativa del contenido de los Presupuestos Generales en la que se recoja un análisis tanto de las modificaciones que presenten los presupuestos respecto de los anteriores, incidiendo en las más significativas, como del contenido de cada uno de ellos y de las demás medidas incluidas en la Norma de Ejecución Presupuestaria.*
- b) *El Presupuesto consolidado del Sector Público Local.*
- c) *La Norma de Ejecución Presupuestaria, que entre otros extremos deberá contener necesariamente, los límites máximos de prestación de garantías y de endeudamiento, que serán de aplicación a cada una de las entidades.*
- d) *La Liquidación de los presupuestos generales del último ejercicio cerrado, junto a una memoria del grado de ejecución alcanzado, y los estados de ejecución de gastos e ingresos del ejercicio corriente referidos, al menos, al primer semestre.*
- e) *Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. El informe analizará también, y de modo independiente, la suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso.*
- f) *La información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.”*

Una vez revisada la documentación que obra en el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Derio para el ejercicio 2024, no se detectan deficiencias relevantes en su contenido.



## DERIOKO UDALA

### 5. Presupuesto del Ayuntamiento

El Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2024 asciende a 11.719.045,92 euros.

El artículo 14.6 de la Norma Foral Presupuestaria dispone que “*en todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento*”.

En el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes más los gastos de amortización de deuda:

Estado de Ingresos 2024			Estado de Gastos 2024		
Capítulo	Denominación	Importe	Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	2.971.000,00 €	1	Gastos de personal	3.331.633,07 €
2	Impuestos indirectos	713.000,00 €	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.840.350,00 €
3	Tasas y otros ingresos	1.760.700,00 €	3	Gastos financieros	4.000,00 €
4	Transferencias corrientes recibidas	5.839.545,92 €	4	Transferencias corrientes concedidas	2.532.727,10 €
5	Ingresos patrimoniales	117.300,00 €	5	Crédito global y otros imprevistos	45.935,75 €
<b>Total ingresos corrientes</b>		<b>11.401.545,92 €</b>	<b>Total gastos corrientes</b>		<b>10.754.645,92 €</b>
			9	Amortización de deuda	-
			<b>Total gastos corrientes más amortización deuda</b>		<b>10.754.645,92 €</b>

Los ingresos corrientes son superiores en **646.900,00** euros a la previsión de gastos corrientes más los gastos de amortización de deuda. Esta diferencia obtenida se emplea para financiar inversiones y, como se analizará más adelante, coincide con la cifra de ahorro neto que se obtendría a 31 de diciembre de 2024 si los ingresos y gastos previstos en el Proyecto se ejecutaran en los términos presupuestados, sin desviaciones.

Visto todo lo cual procede, por lo tanto, en cumplimiento del artículo 14.4, en relación con el artículo 6.3 apartado e) de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre, emitir también informe económico-financiero sobre el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024 y en particular sobre las siguientes cuestiones:

- **Evaluación de las Previsiones de Ingresos y bases utilizadas:**

A continuación, se describen con carácter general las bases utilizadas para cuantificar los ingresos de los Presupuestos del Ayuntamiento en lo aplicable a cada uno de ellos según su propia estructura y naturaleza.

En general, cabe decir que se ha hecho una estimación de ingresos muy prudente, aunque marcada en la presente ocasión por una tendencia al alza en los recursos corrientes y habituales condicionada



## **DEIOKO UDALA**

por el nuevo escenario de recuperación tras la crisis sanitaria, económica y social derivada de la pandemia COVID-19, que sigue su curso con el objeto de recobrar la senda del crecimiento económico.

### **Capítulos 1, 2 y 3: Impuestos, tasas y otros ingresos**

Por el principio de prudencia, los capítulos 1, 2 y 3 se deben presupuestar de acuerdo con el criterio de caja, teniendo en cuenta, además, las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el año 2024. Ahora bien, si bien es cierto que en el capítulo 2 la previsión es acorde con la tendencia recaudatoria, no sucede lo mismo en los capítulos 1 y 3.

En cuanto al **capítulo I**, Impuestos Directos, en relación al impuesto de Actividades Económicas (IAE) y al impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), cabe mencionar que, aunque debería figurar el importe de la matrícula y del padrón anual, respectivamente, en virtud del principio contable de prudencia, los ingresos que se consignan son los que se estima que se percibirán en el año mediante transferencia de la Diputación Foral. Esto obedece a que es la Diputación Foral quien tiene encomendada la gestión de dichos recursos y la información que proporciona sobre la confección anual de la matrícula y el padrón y su gestión en los diferentes periodos, la cual no se ofrece con el detalle suficiente a tiempo de ser recogida con fidelidad ni en la elaboración ni en la liquidación de los presupuestos, y se trabaja con información puntual de liquidaciones anuales y anticipos por ingresos a cuenta en base a dichas liquidaciones. Las cifras consignadas son las que se ha estimado que se ingresen como anticipos, vista la evolución real de los ingresos recibidos en 2023 y a la espera de las futuras liquidaciones, lo cual es acorde con lo informado por la Tesorera municipal y las previsiones y estimaciones llevadas a cabo por el Arquitecto municipal.

Respecto a la previsión de ingresos por el resto de tributos, destacamos lo siguiente: en relación con el Impuesto sobre Vehículos (IVTM), así como en general con los de devengo periódico a gestionar mediante padrón, se han estimado con un pequeño incremento relacionado, fundamentalmente, con la gestión y el histórico de altas. Por su parte, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) se ha optado por presupuestar una cantidad prudente, la cual se considera desde el ámbito de la gestión susceptible de recaudarse a lo largo de todo el 2024, con arreglo a la actual normativa que resulta de aplicación una vez armonizada con los recientes cambios operados en la misma. Tal y como se indica en el informe de tesorería, existe un número significativo de liquidaciones a este respecto pendientes de ejercicios anteriores que se pretenden liquidar en el ejercicio 2024.

**El capítulo II** de ingresos presenta, a priori, una disminución significativa respecto del ejercicio anterior derivada, principalmente, de una liquidación excepcional ocurrida en el ejercicio 2023 por importe de 200.000,00 euros. No obstante, eliminando el efecto del mencionado supuesto puntual y comparando los capítulos en homogeneidad e igualdad de condiciones, el capítulo II sufre una ligera disminución respecto del ejercicio anterior, concretamente de 19.000 euros, es decir, de un 2,60%, acorde con las previsiones realizadas por el Arquitecto municipal. En este caso, y con el objeto de respetar el criterio de prudencia, no se ha tenido en cuenta la evolución prevista que se espera de recuperación o reactivación de las actividades económicas y urbanísticas en la estimación del número de obras a realizar en el ejercicio 2024, sino que se ha basado en los datos históricos y recaudatorios disponibles.



## **DERIOKO UDALA**

En cuanto a la clasificación económica de los recursos recogidos en el **Capítulo III** del presupuesto de ingresos, decir que se encuentra adaptada a los conceptos de tasa y precio público definidos por la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales y a la estructura presupuestaria del Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Dicho capítulo III, tasas y otros ingresos, se ha cuantificado tomando en consideración los precios y tarifas vigentes en 2024 y su comportamiento en ejercicios anteriores, pero atendiendo a criterios de estricta prudencia en estimaciones y a la espera de conocer su evolución durante el próximo ejercicio.

Cabe recordar, respecto a este capítulo III de ingresos que, en atención al acuerdo plenario de 26 de octubre de 2021 por el que se dispuso la disolución del organismo autónomo Derioko Udal Kiroldegia (DUK) con efectos 31 de diciembre de 2021, se incluyen como ingresos municipales las tasas y precios correspondientes al uso y servicios que ofrece el polideportivo municipal. No obstante, sobre los ingresos derivados de los abonos, se prevén unos ingresos inferiores para el año 2024 respecto del ejercicio anterior, como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo 20 de julio de 2023, Res. 1064/2023 (Rec. 4638/2021), que resuelve sobre la imposibilidad de establecer diferencias en una tasa por utilización de instalaciones deportivas en función del empadronamiento de las personas. Por este motivo, se ha calculado la previsión de ingresos tomando como referencia para todos los abonados el importe del abono de empadronados, es decir, el importe más bajo de entre los dos existentes (empadronado y no empadronado), siguiendo con la política de estimación de ingresos prudente.

Finalmente, debe hacerse especial hincapié en que, a la hora de realizar la estimación de estos ingresos, se ha tenido en cuenta un incremento del 3,00% en los tipos y tarifas aplicables (salvo que ya se encontraran en máximos) propuesto en la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2024.

Además, el estado de ingresos incluye también varias partidas destinadas a contabilizar la recaudación adicional que, para conceptos tributarios de los capítulos I, II y III, podría obtenerse derivada del procedimiento de inspección tributaria que se viene realizando con la colaboración de asistencia técnica externa, para cuya contratación también se ha dotado el necesario crédito de gasto.

### **Capítulo 4: Transferencias corrientes (recibidas)**

En este capítulo se presupuestan los ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por el Ayuntamiento de otras Instituciones o Entidades públicas o privadas, sin contraprestación directa, destinados a financiar operaciones corrientes.

El concepto cuantitativamente más importante de este capítulo es el correspondiente al Fondo Udal-kutxa. La cifra prevista para el año 2024 asciende a 5.688.000,00 euros y se corresponde con el importe de las entregas a cuenta publicadas por la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio 2024.

Del mismo modo, la Diputación Foral de Bizkaia publicó la preliquidación del fondo del ejercicio 2023, previéndose un posible mayor ingreso para el Ayuntamiento de Derio en el ejercicio 2024, que ascendería a 81.500,00 euros, la cual no se conocerá definitivamente hasta el próximo mes de febrero. A



## **DERIOKO UDALA**

este respecto debe decirse que se retendrán créditos del presupuesto de gastos para inversión en dicha cuantía hasta conocerse definitivamente la cifra que alcanza dicha liquidación.

El resto de los conceptos del capítulo IV se han presupuestado teniendo en cuenta la información o comunicaciones al respecto procedentes, fundamentalmente, de la Diputación Foral de Bizkaia y del Gobierno Vasco, así como las subvenciones o transferencias que, con independencia de su tramitación anual, se reciben de forma estructural para ciertos servicios y gastos, o se hallan ya comprometidas por las entidades concedentes.

### **Capítulo 5: Ingresos patrimoniales**

En este capítulo se recogen los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio municipal, así como de la recuperación de los ingresos o intereses de rendimiento de las cuentas y depósitos en las entidades bancarias existentes a la fecha.

Se prevén dos tipos de ingreso, presupuestados en función de previsiones contractuales ya contraídas y/o fundamentados en previsiones técnicas:

- Cánones .....76.300,00 €
- Intereses depósitos bancarios ..... 41.000,00 €

### **Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales y otros ingresos derivados de actuaciones urbanísticas**

No se prevén ingresos por este concepto en el presupuesto del ejercicio 2024. De percibirse, cabe recordar que se trata de ingresos con naturaleza de financiación especialmente afectada a inversiones y al Patrimonio Municipal del Suelo.

### **Capítulo 7: Transferencias de capital (recibidas)**

En este capítulo se presupuestan los ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por el Ayuntamiento de otras Instituciones o Entidades públicas o privadas, sin contraprestación directa, destinados a financiar operaciones de capital.

La previsión de ingresos 2024 por transferencias de capital asciende a 292.500,00 €, que se corresponde con la previsión de ingresos derivada, principalmente, de los siguientes proyectos:

<b>Proyecto</b>	<b>Financiación Gobierno Vasco</b>	<b>Financiación Diputación Foral de Bizkaia</b>	<b>Total financiación</b>
Instalación Placas Foto-voltáicas	13.000,00 €	40.000,00 €	53.000,00 €
Renovación de aseos y vestuarios en el edificio 2 de la escuela municipal	186.000,00 €	-	186.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>199.000,00 €</b>	<b>40.000,00 €</b>	<b>239.000,00 €</b>



## **DERIOKO UDALA**

Adicionalmente, se presupuestan en el capítulo VII tres pequeñas aportaciones del Gobierno Vasco afectadas a gasto de inversión en fondos bibliográficos, infraestructuras y desarrollo de zonas rurales, subvenciones recurrentes y con fundadas garantías de obtenerse realmente.

### **Capítulo 8: Activos financieros**

Este capítulo recoge los ingresos procedentes de enajenaciones de deuda, acciones y obligaciones, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos.

En este caso, se recogen las previsiones de ingresos procedente de la devolución de los préstamos al consumo concertados por los/as trabajadores/as del Ayuntamiento contraídos con el mismo.

### **Capítulo 9: Pasivos financieros**

Este capítulo recoge la financiación procedente de préstamos recibidos, cualquiera que sea su naturaleza y plazo de reembolso.

El Presupuesto 2024 no prevé la concertación de ninguna operación de crédito. No obstante, de percibirse, cabe recordar que se trata de ingresos con naturaleza de financiación especialmente afectada a inversiones y al Patrimonio Municipal del Suelo.

- **Evaluación de las Previsiones de Gastos y suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y el gasto de funcionamiento de los servicios públicos:**

A diferencia de las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos, que son estimaciones que pueden superarse, en el Estado de Gastos se aprueban créditos que financiarán las obligaciones que pueden reconocerse como máximo. Los créditos tienen carácter limitativo, no pudiéndose comprometer gastos en cuantía superior al nivel aprobado.

En principio, todos los créditos presupuestarios se consideran formalmente suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles en concepto de gastos de personal, pago de cargas financieras y contratos de bienes y servicios, así como a los compromisos adquiridos.

Además, se considera que el Presupuesto del ejercicio 2024 que se somete a informe cumple formalmente los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa de los créditos presupuestarios, así como los principios de equilibrio financiero, universalidad, no afectación de recursos, integridad en la aplicación y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, este último con las apreciaciones que se expresan en el apartado 15 de este informe, del artículo 5 de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre.



## **DERIOKO UDALA**

### **Capítulo 1: Gastos de personal**

Se aplican a este capítulo los gastos en retribuciones al personal, indemnizaciones, cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a Elkarkidetzta, y otros gastos de naturaleza social realizados por el Ayuntamiento en cumplimiento de acuerdos y disposiciones vigentes, con destino al personal.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que *“corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”*.

El artículo 126.3 del TRRL señala que *“la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél”*.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley de Función Pública Vasca establece:

#### ***“Artículo 17***

*Las relaciones de puestos de trabajo se ajustarán a las previsiones presupuestarias de tal forma que no podrán contener puestos cuya dotación no pueda ser atendida con los créditos contemplados en las plantillas presupuestarias para el ejercicio correspondiente.”*

Finalmente, el artículo 6.1.i) de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia señala:

#### ***“Artículo 6.1.i)***

*Cada uno de los presupuestos de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos y consorcios, en su caso, contendrá:*

*(...)*

*g) Un anexo de personal, con la relación individualizada de los puestos con dotación presupuestaria, diferenciando entre las retribuciones y los gastos sociales.”*

Teniendo en cuenta la normativa vigente en materia presupuestaria y personal, una vez examinada la documentación que obra en el expediente del Presupuesto del Ayuntamiento de Derio, por parte de esta Intervención se realizan las siguientes consideraciones:

- i. En el Anexo de Personal se incluye la Plantilla Presupuestaria, así como el informe de la responsable de Recursos Humanos en el que se explican las variaciones y la forma de presupuestación del Capítulo 1.
- ii. El capítulo I de gastos de personal recoge los créditos de pago necesarios para hacer frente a los gastos de personal, tal y como se detalla en el propio Anexo de Personal, donde todos los puestos recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo se encuentran consignados, salvo aquellos que están “a amortizar” y aquellos que se encuentran vacantes y deben de cubrirse



## **DERIOKO UDALA**

mediante el sistema de promoción interna, no existiendo personal funcionario de carrera en puestos inferiores que sea susceptible de promocionar.

- iii. Se contemplan también en la plantilla presupuestaria los compromisos de gasto de personal en concepto de funcionarios interinos para programas temporales de empleo, interinos por acumulación de tareas y personal laboral (derivado de la ejecución de los planes de empleo, teniendo en cuenta que el régimen de laboralidad deja de existir a finales del ejercicio 2023 tras los correspondientes procesos de estabilización), los cuales deberán desarrollarse, en todo caso, con sujeción a lo previsto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- iv. Se incluyen también en el presupuesto del Ayuntamiento los créditos necesarios para atender, dentro del capítulo I, las retribuciones y demás gastos de personal de los órganos de gobierno en régimen de dedicación exclusiva total, según lo dispuesto en los correspondientes acuerdos plenarios al respecto. Todo ello en aplicación y con cumplimiento de la normativa vigente, artículos 75, 75 bis, 104 y 104 bis de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, disposición adicional segunda de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y disposición adicional quinta de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, en redacción dada por la Norma Foral 7/2016 de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2017, en la que se regulan los límites máximos de retribuciones y asistencias de los miembros de las Corporaciones Locales de Bizkaia. La cifra consignada se adecua a las necesidades reales y compromisos adquiridos por esta corporación para el ejercicio 2024 en las materias citadas.
- v. Se incluye en los créditos de gastos para las retribuciones del personal en el ejercicio 2024 una previsión de incremento del 2,5% respecto del ejercicio anterior, previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, el cual se ha calculado sobre las retribuciones presupuestadas en 2023, que contenían un incremento del 3,5% sobre el 2022 (2,5%+0,5% + 0,5%). Si bien a fecha de informe el incremento salarial aprobado para el ejercicio 2023 es del 3,00%, se prevé la posibilidad de que, una vez finalizado el ejercicio, se acuerde la aprobación de un incremento adicional del 0,5%, en base a lo establecido por el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía. Consecuentemente, se parte de la base de que dicha aprobación del 0,5% va a producirse, con el objeto de que, de hacerse efectiva, se disponga del crédito suficiente para hacer frente a las retribuciones actualizadas.
- vi. Por último, en lo que a la presupuestación del Capítulo 1 se refiere, tal y como se informa por la Responsable de Recursos Humanos, que en este caso es la secretaria de la entidad, se detecta que existen puestos de trabajo (concretamente los del departamento de Policía Muni-



## **DERIÖBO UDALA**

cial) cuya última valoración se encuentra recurrida y suspensa, por lo que se viene aplicando la inmediatamente anterior.

- vii. Del mismo modo, se insta a la Corporación a que, con la mayor brevedad posible, proceda a llevar a cabo la valoración de los puestos de trabajo de nueva creación que se encuentren pendientes de valoración, dado que pudiera estar retribuyéndose al personal por encima o por debajo de lo que correspondería, con el agravio que ello supondría bien a las arcas públicas o al poder adquisitivo de las/os trabajadoras/es.

### **Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios**

Este capítulo comprende los créditos destinados a la adquisición de bienes corrientes y servicios necesarios para la realización de programas y ejercicio de competencias, que no producen incremento del capital ni del patrimonio público.

Las consignaciones de este capítulo representan el **41,30%** del gasto municipal, constituyendo el capítulo municipal de gasto que más recursos consume.

Teniendo en cuenta la información contable y presupuestaria de la que disponemos, no se detectan insuficiencias en las partidas que financien compromisos legalmente adquiridos con carácter previo.

### **Capítulo 3: Gastos financieros**

Se imputan a este capítulo presupuestario, principalmente, los gastos correspondientes a los intereses de los préstamos formalizados por el Ayuntamiento y el resto de gastos y comisiones financieras.

A fecha de informe, el Ayuntamiento no tiene concertada ninguna operación de crédito ni prevé su concertación en el Presupuesto 2024.

No obstante, se consignan 4.000,00 euros para hacer frente a las comisiones bancarias derivadas del uso y utilización de los distintos TPV contratados y de los cobros con tarjetas.

### **Capítulo 4: Transferencias corrientes (concedidas)**

Este capítulo agrupa los créditos necesarios para contabilizar las cantidades a entregar por el Ayuntamiento a otros sectores, bien sean integrantes del sector público o cualquiera otras entidades o personas, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

#### ***“Artículo 8. Principios generales.***

***1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan es-***



## **DERIO UDALA**

*tratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Dicho Plan (2024-2027) se adjunta con el presupuesto para su aprobación. Por ello, y dado que las previsiones de las principales líneas subvencionables de la Corporación precisan de la existencia de un Plan Estratégico de Subvenciones que contextualice y de soporte a la actividad subvencionada y de fomento del Sector Público Local, se da por cumplido el requisito legal.

Del mismo modo, el propio PES recoge en su Anexo los convenios nominativos que se incluyen en el Presupuesto 2024, quedando así recogidos en el propio Anexo de Transferencias del Presupuesto, tal y como establece la normativa en vigor.

Por último, este Capítulo también recoge las transferencias a la Mancomunidad del Txorierri por los servicios mancomunados, según la información escrita facilitada al efecto, así como las subvenciones previstas para las asociaciones y organismos que coadyuvan con esta administración en las actividades sociales, culturales, deportivas y medio ambientales.

### **Capítulo 5: Crédito global y otros imprevistos**

Desde el 1 de enero de 2016, y como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia, el capítulo 5 “Crédito global y otros imprevistos” constituye un capítulo presupuestario autónomo (anteriormente, el crédito global destinado a financiar imprevistos formaba parte del capítulo 2).

A través de la modificación presupuestaria en la modalidad de “crédito global”, esta consignación está destinada a la cobertura de gastos imprevistos que se produzcan durante el ejercicio 2024. En todo caso, su constitución es de carácter potestativo.

En el caso del Ayuntamiento de Derio, para el ejercicio 2024 se presupuesta un total de 45.935,75 euros en este Capítulo.

Con esta cuantía se daría, así mismo, cumplimiento al Fondo de Contingencia previsto en el artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **Capítulo 6: Inversiones reales**

El Presupuesto 2024 prevé la realización de inversiones por importe total de **889.400,00** euros las cuales se financian íntegramente con recurso propios, esto es, con cargo al denominado ahorro neto municipal, sin perjuicio de la existencia de gastos con financiación afectada. Se acompaña anexo de inversiones.



## **DERIO UDALA**

De acuerdo con la Norma Foral 10/2003, y reiterando lo expuesto en el análisis del contenido del Presupuesto General, es preciso cuantificar las inversiones referidas al Patrimonio Municipal del Suelo, diferenciándolas del resto. No se incluye dotación específica para el Patrimonio Municipal del Suelo. El cumplimiento de aportaciones para el cuatrienio que se inicia y que corresponde al periodo 2023-2026, se calculará según lo establecido en el apartado 1 del artículo 114 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, como el porcentaje del 10% de la suma total a que asciendan los capítulos I y II de ingresos del presupuesto. A estos efectos se controlará la acreditación del cumplimiento de la consignación obligatoria y la inversión efectivamente realizada, gasto ejecutado, en alguno de los destinos del Patrimonio Municipal del Suelo que define la citada Ley 2/2006 para el histórico y cada uno de cuatrienios, informándose al respecto en el expediente de Liquidación de cada presupuesto.

### **Capítulo 7: Transferencias de capital (concedidas)**

Este capítulo agrupa los créditos necesarios para contabilizar las cantidades a entregar por el Ayuntamiento a otros sectores, bien sean integrantes del sector público o cualquiera otras entidades o personas, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones de capital.

El Proyecto de Presupuesto 2024 contempla un total de 40.000,00 euros en concepto de ayudas a comunidades para la realización de obras en suelos privados de uso público.

### **Capítulo 8: Activos financieros**

Este capítulo recoge el gasto que se realiza en la adquisición de activos, concesión de anticipos y préstamos y constitución de depósitos y fianzas.

Se prevé la posibilidad de otorgar préstamos al consumo al personal de la Corporación por un importe máximo de 25.000,00 euros.

### **Capítulo 9: Pasivos financieros**

Este capítulo recoge los gastos por amortización y cancelación de deudas, cualquiera que sea su modalidad.

El Ayuntamiento de Derio no tiene deuda concertada a fecha de informe ni prevé concertarla durante el Presupuesto 2024, por lo que no se prevén gastos por este concepto. Consecuentemente, no se acompaña Anexo de endeudamiento en el expediente del presupuesto.

- **Ahorro neto**

El ahorro neto constituye la magnitud básica para conocer el equilibrio, o en su caso desequilibrio, en el que se encuentra un ente local como consecuencia de sus operaciones corrientes y de la carga derivada de su endeudamiento; es, pues, el **indicador presupuestario de salud financiera**, cuyo



## DEIOKO UDALA

incumplimiento determina la imposibilidad de endeudamiento y sitúa a los ayuntamientos en obligación de planificar su saneamiento financiero.

La normativa foral reguladora del régimen de tutela financiera de las entidades locales establece que para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto se deben deducir cualesquiera ingresos extraordinarios que, por su carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

De acuerdo con la regulación anterior, si se ejecutaran en su totalidad los gastos que se presupuestan y se liquidasen en su totalidad los ingresos proyectados, el ahorro neto que obtendría el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2024 sería el siguiente:

### Cálculo del Ahorro Neto que se derivaría de la ejecución al 100% del Presupuesto 2024 del Ayuntamiento:

Ingresos: Capítulo 1. Impuestos directos .....	2.971.000,00 €
Ingresos: Capítulo 2. Impuestos indirectos .....	713.000,00 €
Ingresos: Capítulo 3. Tasas y otros ingresos .....	1.760.700,00 €
Ingresos: Capítulo 4. Transfer. y subvenciones corrientes recibidas .....	5.839.545,92 €
Ingresos: Capítulo 5. Ingresos patrimoniales .....	117.300,00 €
<b>A. Ingresos corrientes .....</b>	<b>11.401.545,92 €</b>
Ajustes: .....	0,00 €
<b>B. Ingresos corrientes extraordinarios .....</b>	<b>0,00 €</b>
<b>C. Ingresos corrientes ordinarios (A-B) .....</b>	<b>11.401.545,92 €</b>
Gastos: Capítulo 1. Gastos de personal .....	3.331.633,07 €
Gastos: Capítulo 2. Compras de bienes y servicios .....	4.840.350,00 €
Gastos: Capítulo 3. Gastos financieros .....	4.000,00 €
Gastos: Capítulo 4. Transfer. y subvenciones corrientes concedidas .....	2.532.727,10 €
Gastos: Capítulo 5. Crédito global y otros imprevistos .....	45.935,75 €
<b>D. Gastos de funcionamiento .....</b>	<b>10.754.645,92 €</b>
<b>E. Ahorro Bruto (C-D) .....</b>	<b>646.900,00 €</b>
Gastos: Capítulo 3. Intereses de los préstamos .....	0 €
Gastos: Capítulo 9. Amortización de deuda .....	0 €
<b>F. Gastos de devolución de la deuda municipal .....</b>	<b>0 €</b>
<b>Ahorro Neto (E-F) .....</b>	<b>646.900,00 €</b>

(El cálculo del Ahorro Neto se realiza según la formulación utilizada por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en los informes de fiscalización de la actividad de las Entidades Locales)



## **DERIOKO UDALA**

El cálculo anterior revela que los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes en **646.900,00 euros** (ahorro bruto).

Al existir no endeudamiento y/o carga financiera, el ahorro neto asciende a **646.900,00 euros** y se destina a financiar gasto no corriente.

---

### **13. Nivelación presupuestaria**

---

El Presupuesto para el año 2024 se presenta para su aprobación nivelado, es decir, sin déficit inicial, de acuerdo con el Principio de Equilibrio Financiero establecido en Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

La nivelación presupuestaria implica que la totalidad de las consignaciones iniciales que figuran en el Estado de Ingresos son suficientes para atender a las obligaciones derivadas del estado de gastos. Esta nivelación no se da solo a nivel global (el presupuesto inicial de ingresos se sitúa en 11.719.045,92 euros, igual que el presupuesto de gastos) sino que, además, el total de consignaciones iniciales que se espera liquidar por operaciones corrientes es suficiente para atender a los gastos corrientes recogidos en el Estado de Gastos, existiendo margen para que puedan financiarse inversiones mediante ingresos corrientes.

En materia de afectación específica de ingresos, en relación con la efectiva nivelación presupuestaria y respecto a los eventuales recursos previstos obtenidos por operaciones de capital, consignados en los capítulos VI y IX de ingresos, cabe recordar las específicas previsiones legales de afectación de los mismos. Así, los ingresos procedentes de operaciones de endeudamiento deberán destinarse a la financiación de inversiones, según dice el artículo 52.1 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes o derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales, según lo previsto en el artículo 5 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Señalar también las específicas afectaciones que, para este tipo de recursos, se derivan de los artículos 112.1 y 113.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco. No obstante, no constan en el Presupuesto 2024 ingresos en ninguno de estos dos capítulos.

Por su parte, los ingresos obtenidos en concepto de transferencias o subvenciones de capital en el capítulo VII deberán destinarse a la efectiva financiación del gasto para el que se conceden. Así consta en los respectivos estados de gastos.

No obstante lo anterior, y manteniendo la consistencia con el principio de nivelación presupuestaria entre los recursos y empleos del año 2024, el Presupuesto General del año 2024 da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.6 de la Norma Foral 10/2003 según el cual *“cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial”*.



**DERIOKO UDALA**

---

## **14. Suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso**

---

En relación a la exigencia del artículo 6.1 apartado e) de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, se acompaña entre la documentación integrante del expediente del Presupuesto el Anexo de los Créditos de Compromiso, los cuales tienen su correspondiente consignación presupuestaria en el presupuesto 2024.

---

## **15. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**

---

### ▪ **Normativa aplicable:**

La normativa aplicable para evaluar la estabilidad presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Derio para el ejercicio 2024 se encuentra recogida en:

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Decreto Foral 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción del capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo, en desarrollo de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio.
- Norma Foral 2/2015, de 2 de febrero de racionalización y sostenibilidad financiera de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Orden Foral 5260/2013, de 17 de julio, del diputado foral de Presidencia, por la que se aprueba el procedimiento de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo, en desarrollo del DF 90/2013, de 25 de junio.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Artículo 16.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### ▪ **Análisis del Proyecto de Presupuesto 2024:**

La Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia como factor



## **DERIOKO UDALA**

sustancial para impulsar el crecimiento económico y, en definitiva, prestar mejores servicios, y de forma sostenible, a la ciudadanía.

Por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que, como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia Covid-19 que venimos arrastrando desde recién iniciado el ejercicio 2020 tanto a nivel estatal como en el Territorio Histórico de Bizkaia, y con el objetivo de atemperar los efectos de la misma desde el punto de vista de promoción del gasto público, en el mencionado año 2020 la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

Consecuentemente, el Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados y, a nivel foral, por la Diputación Foral de Bizkaia. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor. Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere la Norma Foral 5/2013, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

Con fecha de 12 de diciembre de 2023, finalmente, el Consejo de Ministros aprobó los objetivos de estabilidad para el periodo 2024-2026, que tienen en cuenta, como se ha mencionado, el regreso de las reglas fiscales. Concretamente, y para las entidades locales, se establecen los siguientes objetivos, con el objetivo de recobrar la estabilidad, la sostenibilidad y el impulso del crecimiento económico:

- **Estabilidad presupuestaria:** los ayuntamientos y demás entes locales ya no tendrán que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarán en el equilibrio presupuestario, tanto en el año 2024 como en los años 2025 y 2026.



## DERIOKO UDALA

- **Sostenibilidad financiera:** en lo que al objetivo de deuda pública respecta, se establece que las Entidades Locales llegarán al 1,4% en 2024 y al 1,3% tanto en 2025 como en 2026.
- **Techo de gasto no financiero:** se incrementa en un 0,5% respecto del 2023 (excluyendo los Fondos Europeos, se incrementa en un 9,3%), impulsando un crecimiento sostenible, inclusivo y justo. No obstante, no se ha indicado la tasa de crecimiento del PIB a aplicar para el cálculo de la regla de gasto, si bien la Comisión Europea ha establecido una tasa de referencia del 2,60%.

En todo caso, conviene poner de manifiesto que la reactivación de las reglas fiscales produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto, y no tanto en su aprobación.

### ▪ **Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria:**

De acuerdo con el artículo 4 de la Norma Foral 5/2013 referente a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

*“1. Las entidades locales de Bizkaia deberán cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en el marco de los acuerdos que se adopten en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, a la vista de los alcanzados con el Estado para el conjunto de las administraciones públicas del País Vasco en la Comisión Mixta de Concierto Económico.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando la entidad local presenta equilibrio o superávit presupuestario.*

*2. El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se proyectará tanto sobre el procedimiento de elaboración como en la aprobación y ejecución de sus presupuestos.”*

La evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria pasa por tanto por analizar la diferencia existente entre la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos y la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, aislando el efecto que pudieran tener las operaciones de carácter financiero.

Según los cálculos que a continuación se detallan, si se ejecutara el Presupuesto 2024 sin desviaciones, a la liquidación del mismo se obtendría capacidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, cumpliéndose, por tanto, el objetivo de estabilidad para el año 2024.

Estado de Ingresos 2024			Estado de Gastos 2024		
Capítulo	Denominación	Importe	Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	2.971.000,00 €	1	Gastos de personal	3.331.633,07 €
2	Impuestos indirectos	713.000,00 €	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.840.350,00 €
3	Tasas y otros ingresos	1.760.700,00 €	3	Gastos financieros	4.000,00 €
4	Transferencias corrientes recibidas	5.839.545,92 €	4	Transferencias corrientes concedidas	2.532.727,10 €
5	Ingresos patrimoniales	117.300,00 €	5	Crédito global y otros imprevistos	45.935,75 €
6	Enajenación de inversiones	-	6	Inversiones reales	899.400,00 €
7	Transferencias de capital	292.500,00 €	7	Transferencias de capital	40.000,00 €
<b>Total ingresos corrientes</b>		<b>11.694.045,92 €</b>	<b>Total gastos corrientes</b>		<b>11.694.045,92 €</b>
			<b>Superávit/Déficit No Financiero del Presupuesto</b>		<b>-</b>



## **DERIOKO UDALA**

De lo anterior se deduce que en la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2024, y a falta de los ajustes SEC a los que podría haber lugar, se cumpliría el principio de estabilidad presupuestaria, por lo que existiría una situación de equilibrio presupuestario.

Respecto a los ajustes SEC:

- No se realiza el ajuste denominado “criterio de caja”, dado que se ha optado por presupuestar en los Capítulos I, II y III los ingresos efectivamente recaudados bien en los tres ejercicios anteriores bien en el propio ejercicio 2023, tanto en ingresos corrientes como en cerrados, por lo que su cumplimiento debiera cumplirse en su práctica totalidad.
- No se realiza ajuste de ingresos por las entregas a cuenta del fondo Udalkutxa, dado que su tratamiento contable y presupuestario es coincidente.
- No existen intereses derivados de endeudamiento.
- No se prevén operaciones en moneda extranjera que den lugar a diferencias de cambio.
- No se han realizado inversiones por el sistema de “abono total del precio” ni se prevé su realización
- El Ayuntamiento no tiene entidades dependientes, por lo que no son de aplicación los ajustes relacionados con las transacciones que se realizan con/entre este tipo de entidades.
- No se prevé la venta de acciones, el cobro de dividendos ni la participación en beneficios.
- No se prevé la obtención de fondos comunitarios, todo lo presupuestado proviene de la Diputación Foral de Bizkaia y de Gobierno Vasco.
- No se prevé la contratación de permutas financieras.
- No existen ni se prevé la contratación de arrendamiento financiero.
- No existen avales prestados a favor de empresas.
- No se consigna cantidad alguna para ampliación de capital.
- El ajuste respecto a gastos pendientes de aplicar, deberá realizarse con ocasión de la liquidación.
- No existen operaciones de censos.
- **Evaluación del objetivo de sostenibilidad financiera:**

El presupuesto cumple también a corto medio plazo con el principio de sostenibilidad financiera tal como se define en el artículo 4 de la citada NF 5/2013, esto es: “se entenderá por sostenibilidad fi-



## **DEIOKO UDALA**

*nanciera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la normativa en vigor. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera”.*

A fecha de informe, el Ayuntamiento no tiene deuda contratada y cumple con el límite máximo establecido para el Periodo Medio de Pago por la normativa vigente.

### ▪ **Regla de gasto:**

El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 3 de la de la Norma Foral 5/2013 y sí debe evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de 2024.

Es por ello que, ante la situación actual de la reactivación de las reglas fiscales, esta Intervención, siguiendo un criterio prudente, considera oportuno realizar ciertas consideraciones al respecto de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos del restablecimiento de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

El cálculo estimado de la regla del gasto exige del conocimiento de un dato esencial: la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La falta de publicación de este dato por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y, consecuentemente, del Consejo Vasco de Finanzas, plantea la problemática de cómo realizar la estimación de esta magnitud.

Si nos remitimos al Documento de trabajo de la Comisión Europea de 24 de mayo de 2023, en el cual se recogen las Recomendación del Consejo sobre los programas nacionales de reforma de 2023 y por la que se emiten dictámenes del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023, este ha recogido para España una referencia de crecimiento máximo recomendado del gasto primario neto, a nivel nacional, del 2,60% para 2024. Además, el Gobierno de España ha plasmado ese mismo porcentaje de incremento para 2024 en su Plan Presupuestario. Así las cosas, y advirtiendo que el concepto de gasto primario neto nacional no es equivalente al concepto de gasto computable, podría utilizarse esa referencia del 2,60% como único dato del que se dispone actualmente de cara a calcular la estimación de regla de gasto, tal y como se ha indicado por voces autorizadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por otro lado, respecto a la determinación de la base de cálculo, la Norma Foral 5/2013, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera alude al gasto público del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que, por el momento, no disponemos de mayor información respecto a las términos y condiciones que van a ser de aprobación y aplicación para la activación de las reglas fiscales, la base sería la estimación del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2023.



## **DERIO UDALA**

Así, de acuerdo con el artículo 3 de la Norma Foral 5/2013 referente a la instrumentación de la regla de gasto señala que:

*“1. La variación interanual de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística, no podrá ser superior a la tasa de referencia que se acuerde en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas.”*

Observando el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Derio, la previsión es de un incremento tanto en el Presupuesto de Ingresos como en el Presupuesto de Gastos de un 6,55% respecto del ejercicio anterior. Es por ello que ya se puede anticipar que, en el caso de ejecutarse Presupuesto en los términos en los que ha sido elaborado, es más que probable que se incumpla la regla de gasto, teniendo en cuenta que la tasa de referencia de la que disponemos, como se ha comentado, es del 2,60%.

Aun así, y de ahí la regulación de la Orden HAP/2015/2012, habría que esperar a la ejecución material del Presupuesto dado que dicha regla está sujeta a una serie de ajustes que podrían llevar al cumplimiento de la regla, como por ejemplo, los gastos financiados con fondos finalistas, los llevados a cabo con cargo a ingresos de carácter urbanístico o los aumentos recaudatorios por cambios normativos (relevantes en el Presupuesto sometido a informe).

En el caso de que se llegara a dar un incumplimiento de la regla de gasto, también nos llevaría a realizar un análisis de los principales motivos que dan lugar al mismo, tales como, por ejemplo:

- i. La ejecución del gasto por debajo de las posibilidades establecidas en ejercicios precedentes, arrojando tasas de incremento de gasto negativas y perdiendo así la oportunidad de mantener un gasto sostenible.
- ii. El incremento de Udalkutxa, que debería llevarnos tanto al estudio del componente estructural de la misma que tenga vocación de permanencia para poder así materializar el oportuno ajuste.

En cualquier caso, la consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto sería la obligación de aprobar un plan económico-financiero en el cual se determinara la causa del incumplimiento y se adoptaran medidas correctivas que garantizaran el cumplimiento en el ejercicio 2024.

---

## **11. Conclusiones**

---

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe concluir:

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Derio no se tramita en el plazo legalmente establecido.
2. Se ha llevado a cabo el preceptivo trámite de participación ciudadana.



## DERIOKO UDALA

3. No se detectan deficiencias relevantes en la documentación que integra el expediente.
4. Con la documentación aportada y la que obra en la contabilidad, los créditos consignados parecen suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.
5. El Presupuesto se presenta nivelado.
6. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Derio para el ejercicio 2024 presentado cumple con el Principio de Estabilidad Presupuestaria recogido en el artículo 2.1 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, dado que de la evaluación del mismo se deduce la existencia de equilibrio presupuestario en términos SEC.
7. También cumple con el principio de sostenibilidad financiera previsto en el artículo 4 de la misma Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, teniendo en cuenta que no existe deuda contratada y que hay cumplimiento del Periodo Medio de Pago a Proveedores.
8. En lo que a la Regla de Gasto respecta, se pone de manifiesto que, de ejecutarse el presupuesto en su totalidad, lo más probable es que esta quede incumplida, lo cual supondría la necesidad de adoptar las medidas correctivas correspondientes recogidas en los artículos 3, 4 y 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia para garantizar su cumplimiento.

Por tanto, a la vista del expediente y con fundamento en todo lo anterior, se emite **informe favorable** sobre el Presupuesto General del Ayuntamiento de Derio 2024.

Es todo lo que tengo a bien informar,

Derio, 20 de diciembre de 2023  
LA INTERVENTORA MUNICIPAL

ALEJANDRA OCHOA ZABALA - 72584058Z  
Firmado digitalmente por ALEJANDRA OCHOA ZABALA - 72584058Z  
Fecha: 2023.12.20 09:46:14 +01'00'

Alejandra Ochoa Zabala